www.munipaita.gob.pe /munidepaita
D: Plaza de Armas S/N - Paita - Perú. T: (073) 211-043 F: (073) 211-187

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0180-2022-MPP/GM

Paita, 17 de mayo del 2022.

VISTO: El EXPEDIENTE N° 202203129. de fecha 15 de marzo del 2022, que contiene la solicitud con Registro N° 03129, de fecha 15 de marzo del 2022, suscrita por el Señor SANDRO MITCHELL BARRIENTOS PAIVA, quien solicita Pago de Vacaciones Truncas, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en La Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 2° inciso 20) de nuestra Carta Magna establece que toda persona tiene derecho: *"A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad"*. Es decir, se trata de una facultad constitucional que ejerce individual o colectivamente, y que no se encuentra vinculada con la existencia en sí de un derecho subjetivo o de un interés legítimo que necesariamente origina la petición.

Que, según el artículo 25° de la Constitución Política del Perú: "*La jornada ordinaria de trabajo es de ocho horas diarias o cuarenta y ocho horas semanales, como máximo. En caso de jornadas acumulativas o atípicas, el promedio de horas trabajadas en el período correspondiente no puede superar dicho máximo. Los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio*".

Que, mediante el EXPEDIENTE N° 202203129, de fecha 15 de marzo del 2022, que contiene la solicitud con Registro N° 03129, de fecha 15 de marzo del 2022, el Señor SANDRO MITCHELL BARRIENTOS PAIVA, se dirige al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Paita manifestando que ha laborado en el cargo de auxiliar administrativo en la Subgerencia de Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Paita, por lo que solicita el pago de vacaciones truncas por el periodo laborado bajo la modalidad CAS.

Que, mediante Informe N° 146-2022-MPP/SGRH/RSE, de fecha 24 de marzo del 2022, emitido por el Responsable del Sistema de Escalafón, quien informa al Subgerente de Recursos Humanos que el Señor SANDRO MITCHELL BARRIENTOS PAIVA, laboró en esta Institución en el cargo de Auxiliar Administrativo de la Subgerencia de Presupuesto; Contratado bajo el Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen de Contratación Administrativo de Servicios; contrato celebrado al amparo de la Única Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 083-2021, que establece Autorización Excepcional de personal bajo el Régimen laboral 1057. Finalmente con Carta N° 335-2021-MPP/GAF/SGRH, de fecha 17 de diciembre del 2021, se le da por culminado indefectiblemente su vínculo laboral a partir del 31 de diciembre del 2021 con esta Municipalidad Provincial:

FECHA		MODALIDAD	CARGO	CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS	FECHA
INICIO	CESE				

Paita
Juntos gobernamos mejor

29-10-2021	31-12-2021	CAS	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA SUBGERENCIA DE PRESUPUESTO	CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 189-2021-MPP-TRANSITORIO	29 DE OCTUBRE DEL 2021

Que, mediante Informe N° 248-2022-MPP/SGRH/PLLAS, de fecha 28 de marzo del 2022, el Responsable de Planillas alcanza al Subgerente de Recursos Humanos la Liquidación N° 099-2022-MPP/SGRH/PLLAS, a favor del Señor SANDRO MITCHELL BARRIENTOS PAIVA, sobre Pago de Vacaciones Truncas, por el periodo del 29 de octubre del 2021 al 31 de diciembre del 2021, por un monto bruto de S/ 258.33 Soles.

Que, mediante Informe N° 154-2022-MPP/GAF/SGRH, de fecha de recepción 05 de abril del 2022, el Subgerente de Recursos Humanos recomienda al Gerente de Administración y Finanzas se declare Procedente la solicitud presentada por el Señor SANDRO MITCHELL BARRIENTOS PAIVA, en consecuencia se otorgue a su favor el Pago de Vacaciones Truncas, por el periodo laborado del 29 de octubre del 2021 hasta el 31 de diciembre del 2021, en el cargo de Auxiliar Administrativo en la Subgerencia de Presupuesto y por ende se apruebe la Liquidación N° 099-2022-MPP/SGRH/PLLAS, equivalente al total bruto de S/ 258.33 Soles.

Que, el decreto Legislativo N° 1057, reconoce los siguientes BENEFICIOS: *a) Jornada Laboral máxima de 8 horas diarias, 48 horas semanales, b) Descanso semanal obligatorio de 24 horas consecutivas como mínimo, c) Aguinaldos, d) Vacaciones remuneradas de 30 días naturales, e) Licencias, f) Afiliación al régimen contributivo que administra ESSALUD, g) Gozar de los derechos a que hace referencia la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.*

Que, según el Decreto Legislativo N 1057, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece en su artículo 8° numeral 8.1.:

"*El descanso físico es el beneficio del que goza quien presta servicios bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios, que consiste en no prestar servicios por un período de 15 días calendario por cada año de servicios cumplido, recibiendo el íntegro de la contraprestación. Este beneficio se adquiere al año de prestación de servicios en la entidad. La renovación o prórroga no interrumpe el tiempo de servicios acumulado*".

Que, respecto al pago de vacaciones truncas el numeral 8.6 del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que: "*si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad. El cálculo de la compensación se hace en base al cincuenta por cien (50%) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese*". En ese sentido, si el contrato CAS se extingue antes de cumplirse el año de servicios, pero el trabajador cuenta con más de un mes ininterrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones truncas.

Que, conforme se ha señalado, originalmente el decreto Legislativo N° 1057, reconocía el derecho a un descanso de quince (15) días naturales continuos por año cumplido; sin embargo esta regulación fue modificada por la Ley N° 29849 – Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, y otorga derechos laborales, cual en su artículo 2° que modifica el artículo 6° del decreto Legislativo N° 1057 señala que: el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: ***f) Vacaciones remuneradas de treinta***

www.munipaita.gob.pe /munidepaita
D: Plaza de Armas S/N - Paita - Perú. T: (073) 211-043 F: (073) 211-187

Paita
Juntos gobernamos mejor

(30) días naturales.

Que, mediante Informe N° 404-2022-GAJ-MPP, de fecha de recepción 08 de abril del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal señalando en sus conclusiones y recomendaciones que se declare PROCEDENTE la solicitud presentada por el Señor SANDRO MITCHELL BARRIENTOS PAIVA, en consecuencia se otorgue a su favor el PAGO DE VACACIONES TRUNCAS PREVIA CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL, por el periodo laborado desde el 29 de octubre del 2021 al 31 de diciembre del 2021, bajo Contrato Administrativo de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, de acuerdo a la Liquidación N° 099-2022-MPP/SGRH/PLLAS, equivalente al Total Bruto de S/ 258.33 Soles.

Que, mediante Proveído N° 867-2022-MPP/GPyP-SGP, de fecha 13 de abril del 2022, la Subgerente de Presupuesto deriva al Gerente Municipal la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 000000880, hasta por el monto de S/ 258.33 (Doscientos Cincuenta y Ocho con 33/100 Soles), por concepto de Beneficios Sociales (Vacaciones Truncas) - CAS, a favor del Señor SANDRO MITCHELL BARRIENTOS PAIVA; por el periodo del 29 de octubre del 2021 al 31 de diciembre del 2021; asimismo, señala que la presente cobertura no convalida los actos o acciones que no se ciñan a los requisitos esenciales y formalidades impuestas por la norma legal vigente.

Que, con Proveído S/N de fecha de recepción 19 de abril del 2022, el Gerente Municipal, dispone a la Gerencia de Secretaria General emisión de acto administrativo.

Por las consideraciones expuestas y en uso a la delegación de facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 324-2021-MPP/A, de fecha 22 de abril del 2021, y a lo dispuesto mediante Memorando N° 002-2022-MPP/ALC, de fecha 05 de enero del 2022, suscrito por el despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE, lo solicitado por el Señor SANDRO MITCHELL BARRIENTOS PAIVA, sobre pago de Vacaciones Truncas, por el periodo laborado del 29 de octubre del 2021 al 31 de diciembre del 2021, al haber laborado en el cargo de Auxiliar Administrativo en la Subgerencia de Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Paita, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR, la LIQUIDACIÓN N° 099-2022-MPP/SGRH/PLLAS, de fecha 28 de marzo del 2022, a favor del Señor SANDRO MITCHELL BARRIENTOS PAIVA, practicada por sección de planillas, de la Subgerencia de Recursos Humanos, conforme se detalla:

LIQUIDACION N° 099-2022-MPP/SGRH/PLLAS		
03.- VACACIONES TRUNCAS		
DEL 29/10/2021 AL 31/12/2021		
02 DÍAS	1,500.00/12/30*2	8.33
02 MESES	1,500.00/12*2	250.00
TOTAL BRUTO		258.33
04.- DESCUENTOS		
AFECTO A LAS SIGUIENTES RETENCIONES AFP INTEGRA – COMISIÓN SALDO		
APORTE OBLIGATORIO	10.00%	25.83
COMISIÓN VARIABLE	0.00%	0.00
COMISIÓN SEGURO	1.74	4.49

www.munipaita.gob.pe /munidepaita
D: Plaza de Armas S/N - Paita - Perú. T: (073) 211-043 F: (073) 211-187
Paita
Juntos gobernamos mejor

TOTAL DE RETENCIONES	30.32
TOTAL NETO	S/ 228.01

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR a la **GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS,** proceda al pago por el monto de S/ 258.33 (Doscientos Cincuenta y Ocho con 33/100 Soles), de acuerdo a la disponibilidad financiera de la entidad, correspondiente al Pago de vacaciones truncas, a favor del Señor SANDRO MITCHELL BARRIENTOS PAIVA, cargando dicho monto al Rubro 5 07 Fondo de Compensación Municipal, Partida presupuestal 2.3. 2 8. 1 5 Vacaciones Truncas de CAS, Meta 0034 Gestión de Recursos Humanos, Certificación de Crédito Presupuestal – N° 0000000880.

ARTICULO CUARTO: HÁGASE de conocimiento lo dispuesto en la presente Resolución al Señor SANDRO MITCHELL BARRIENTOS PAIVA, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Recursos Humanos y demás áreas administrativas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA
Abog. Marco Tulio Gonzales Atoche
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL V°B° GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO PAITA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL V°B° GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS PAITA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL V°B° GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL PAITA

www.munipaita.gob.pe /munidepaita
D: Plaza de Armas S/N - Paita - Perú. T: (073) 211-043 F: (073) 211-187

Paita
Juntos gobernamos mejor